



3. Bases de Selección

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE CONDUCTORES CAMIONEROS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES POR CONCURSO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales, como conductores de camiones de recogida de basuras o del rodillo o cualquier otra máquina, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de esta mancomunidad, o relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

El sistema de selección será el de concurso por cuanto se hace necesario por las condiciones específicas del personal a seleccionar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.

La convocatoria, las Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su página web.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.
- b) Estar en posesión del certificado de escolaridad.



BASES DE SELECCIÓN CONDUCTOR-CAMIONERO 2019 - MANCOMUNIDAD MANSERMAN - Cod.899446 - 26/02/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7YFXN-6NAKCRHG Pág. 1 de 8

Hash SHA256:
4VKzibXdwcr/B0OoYc
3UXMYp1vYSi7kAgo
P/TxbRGs=



- c) Estar en posesión del carné de conducir C1 y el curso de CAP actualizado.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-, en concordancia con lo previsto Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente bolsa.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias; a la solicitud acompañará, en sobre cerrado, currículum vitae y los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentará en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en la página web de esta Mancomunidad.

5.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de esta mancomunidad y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto





administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1.- El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El miembro del tribunal que sea elegido.
- Secretario: El secretario de la mancomunidad.
- 4 Vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.4.- La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Presidencia en el plazo máximo de 5 días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMA.- DEL CONCURSO





Para la formación de la Bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de concurso, valorándose los siguientes méritos:

A) Méritos de carácter profesional:

1.- Por experiencia profesional (hasta 20 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante, contrato, certificación oficial del ente público o privado y con el acompañamiento de la vida laboral, con independencia de la jornada laboral realizada.

1.1.- Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en las Administraciones Públicas, en plazas semejantes como conductor de camiones, a razón de 0,20 puntos por mes. Máximo 4 puntos.

1.2.- Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en las Administraciones Públicas, en plazas semejantes como conductor de camiones de recogida de basuras, barredoras, lavacontenedores, camiones cuba con equipo de presión para limpieza alcantarillados o como maquinista de rodillos, motoniveladoras, retroexcavadoras, a razón de 0,40 puntos por mes. Máximo 8 puntos.

1.3.- Por haber trabajado, en entidades privadas, en plazas de similar naturaleza las convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes. Máximo 3 puntos.

1.4.- Por haber trabajado, en entidades privadas, en plazas de similar naturaleza las convocadas como camionero de camiones recogida basuras, barredoras, lavacontenedores o maquinista de rodillos, motoniveladoras, retroexcavadoras, a razón de 0,25 puntos por mes. Máximo 5 puntos.

B) Méritos de carácter formativo y de perfeccionamiento.

2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 10 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca e incluso de riesgos laborales. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De más de 100 horas: 2,50 puntos.
- b) De más de 75 y hasta 100 horas: 2,00 puntos.
- c) De más de 50 y hasta 75 horas: 1,00 puntos.
- d) De más de 25 y hasta 50 horas: 0,75 puntos.
- e) De 15 o más horas y hasta 25 horas: 0,40 puntos.

Para la acreditación de los cursos deberá presentarse el certificado o la copia oficial del título o diploma, para su copiado y compulsa.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

C) Méritos de titulaciones.

3.- Titulaciones (hasta 4 puntos): sólo se valorará la titulación de mayor nivel de las aportadas por los aspirantes de entre las que a continuación se relacionan; no se valorará la titulación aportada como requisito para participar en el presente proceso selectivo:

- Formación profesional o módulos de mecánica: 4,00 puntos.





- Licenciaturas, ingenierías técnicas, magisterio o titulaciones del tipo que fuere, de licenciatura, técnicas o grado.... 2,00 puntos.
 - Título de ESO o equivalente, Graduado Escolar..... 0,50 puntos
- Solamente será admitida una titulación, superior a la solicitada para valoración.

En caso de empate en la puntuación, tendrán preferencia los que tengan una mayor puntuación en experiencia profesional, si se continua en empate, se tendrá en cuenta aquellos que tengan módulos de mecánica, y si se siguiese en situación de empate, se tendría en cuenta la puntuación de los cursos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA

El órgano de selección elevará la lista a la Presidencia junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo para su posterior contratación temporal. No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

NOVENA.- CONTRATACIONES

9.1.- Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral. Principalmente las notificaciones se realizarán por teléfono o por métodos telefónicos escritos.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución -CE- como norma fundamental del Estado y la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

9.2.- La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El/La aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera, cada vez que sea requerido para su contratación. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa. En las sucesivas llamadas





distintas a la primera solamente deberá presentarse la documentación que hubiese cambiado, si así no fuere, valdría la presentada la primera vez.

2. En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
3. Quienes hayan sido contratados, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa. Por dicha causa podrán excusarse al ser requeridos, y quedarían ocupando su puesto en el orden que estaban. Deberá acreditar dicha situación.

DÉCIMA- INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, incluso aportando su criterio, ante cualquier laguna reguladora que arrojasen las bases.

DECIMOPRIMERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan a la mancomunidad, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Presidencia de esta mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-

La Bolsa funcionará por llamamiento de sus componentes. Ante una necesidad de camionero para cualquier tipo de servicio, o para el servicio de maquinista de cualquiera de las máquinas, será llamado el primer candidato que en ese momento este primero en el listado. Si este rechazase de plano la llamada, que se hará principalmente por teléfono escrito whatsapp, si fuese





rechazada o no contestada en el día, se harán 3 llamadas, en caso de incumplimiento, se llamará al siguiente y así sucesivamente.

Se respetarán las situaciones reguladas en el punto 9.2. de estas bases.

La renuncia consecutiva, sin justificación o sin cumplir los requisitos de estas bases, dará lugar, la primera vez que ocurra, a pasar al último puesto del listado vigente en ese momento, y si se produce otra vez más, aunque no fuesen consecutivas, será causa de supresión de la bolsa, siendo dado de baja, circunstancia que le será notificada al interesado.

Las renunciaciones expresas manifestadas por los interesados, deberán de realizarse por escrito y en forma, si no fuese así, no se tendrán en cuenta.

DECIMO TERCERA.- DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, RETRIBUCIONES, JORNADAS.-

A) De los trabajos a realizar.-

Los trabajos a realizar por los aspirantes llamados y que fueren contratados, serán los propios que le correspondan para el puesto que fuese a ocupar en ese momento, siendo o bien conductor de camiones de recogida de basuras, barredora, lavacontenedores y baldeo, cuba con limpieza de alcantarillado o simplemente riego o bien será de maquinista para manejo de rodillo vibrador, motoniveladora o retroexcavadora. Debiendo conducir de forma profesional, cualquier vehículo que se le solicite, en el entorno de la mancomunidad, o bien en aquellos otros lugares que se le indique. Los contratos a realizar tendrán la duración necesaria, bien para cubrir a titulares en situación de vacante, o bien por cuestiones de necesidad, el día o días que estas necesidades se produzcan, siendo despedidos al terminar dichas funciones y pasarán a ocupar el puesto que ostentaban en el listado, en origen.

Todos los aspirantes están obligados a realizar los cursos formativos propios de las actividades que fueren a realizar, incluyendo los cursos de riegos laborales.

A los contratados se les asignará el cuidado y mantenimiento de la maquinaria propia de su servicio, que podrá ser uno o varios vehículos, debiendo encargarse de su mantenimiento diario, del que hará parte diario de todo aquel entretenimiento que le hubiesen realizado para el buen funcionamiento de la maquinaria, la negligencia en la función propia de mantenimiento, podrá dar lugar a solicitud de responsabilidad del trabajador, si tuviere culpa en la avería o averías cometidas. Las máquinas deberán ser llevadas a los talleres que correspondan, en los momentos que fuere necesario, sea cuando sea, y no pudiendo alegar el no cumplir este requisito por residir o no en el municipio de Villamalea.

Los trabajadores contratados, llevarán los libros propios de máquinas, camiones y vehículos, que actualmente tienen, deberán rellenar cualquier actuación que se realice por estos, y, además deberán solicitar presupuestos de cualquier recambio, reparación, etc... que se realice a camiones, maquinaria o vehículos, que deberán presentar en los servicios administrativos de la mancomunidad, para gestionar el oportuno contrato.





B) De las retribuciones.-

Las retribuciones de los contratados, serán las propias del puesto, fijadas en la plantilla de personal, del presupuesto general de la entidad. No se tendrá en cuenta el complemento de productividad, en tanto no sea reconocido como tal, en relación con la aprobación de la RPT, salvo que mediante acuerdo de Pleno, se considere necesario que entre en vigor con antelación.

La antigüedad estará basada en trienios, siempre en función del cumplimiento de servicio durante 3 años que pueden ser continuados, o discontinuos, dará derecho al pago de lo previsto para esta situación y puesto, pero serán reconocidos a partir de la solicitud de reconocimiento del interesado, y comenzará a surtir efectos cobratorios desde dicho momento.

C) Jornadas.-

La jornada semanal de los contratados será 35 horas, al igual que el resto de la plantilla. Los trabajadores seleccionados, podrán prestar servicios igual a jornada partida que en jornada intensiva. Los días de trabajo serán de domingo a sábado durante cualquier día de la semana, con los días de descanso, sea el día que sea, que correspondan de acuerdo con la normativa en vigor. Las horas se computarán de forma semanal, lo que significa que podrán ser compensadas las de unos días con otros dentro de la semana. Si por necesidades se tuviese que trabajar en festivos o domingos, a parte de la retribución normal, se abonarán cantidades compensatorias, según se fijen en los presupuestos generales de la Entidad.

